

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 24 de julio de 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 10: Comercio en general, Subgrupo N° 12: Casas Dentales, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto y Dra. Jimena Ruy- López; Delegados Empresariales: Cr. Hugo Montgomery; Delegados de los Trabajadores: Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el 30 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula cuarta del referido Convenio, el aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2014 es el siguiente:

I) Ajuste al 1 de julio de 2014.

I) Salarios de hasta \$10000 : Los trabajadores que al 30/06/2014 perciban salarios de hasta \$ 10.000 percibirán un aumento del **14,54%** resultante de la acumulación de los siguientes factores: 5 % por concepto de crecimiento

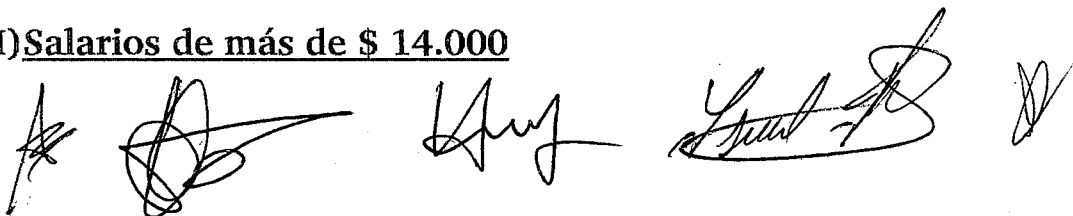
- 5% inflación estimada para el período julio 2014/ junio 2015 según información del Banco Central (centro de la banda).
- 3,89% correctivo, comparando la inflación real del período julio 2013-junio 2014 con la estimada para ese período.

II) Salarios de más de \$10.000 y hasta \$ 14.000

Los trabajadores que al 30/06/2014 perciban remuneraciones de más de \$ 10.000 y de hasta \$14.000 , percibirán un aumento del **12,36 %** resultante de la acumulación de los siguientes factores: 3% por concepto de crecimiento

- 5 % inflación estimada para el período julio 2014 – junio 2015 según información del Banco Central (centro de la banda)
- 3,89 % correctivo, comparando la inflación real del período julio 2013-junio 2014 con la estimada para ese período.

III) Salarios de más de \$ 14.000



Los trabajadores que al 30/06/2014 perciban salarios de más de \$ 14.000, percibirán un aumento del 11,27 % resultante de la acumulación de los siguientes factores: 2 % por concepto de crecimiento

- 5 % inflación estimada para el período julio 2014 – junio 2015 según datos del Banco Central (centro de la banda).
- 3,89 % correctivo, comparando la inflación real del período julio 2013-junio 2014 con la estimada para ese período.

Los montos salariales antes mencionados se deben reajustar previamente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 in fine.

TERCERO: En función del presente ajuste, los salarios mínimos nominales del subgrupo a partir del 1º de julio de 2014 son los siguientes:

AREA VENTAS

Cadete	10.348
Auxiliar de ventas	11.290
Vendedor	13.972
Vendedor calificado	16.591
Vendedor de plaza	19.197
Vendedor viajante	19.197
Encargado de ventas	23.947

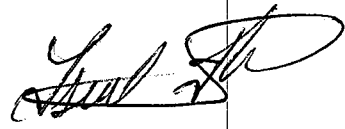
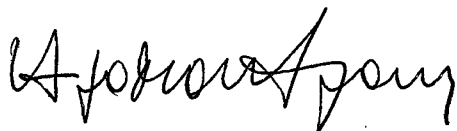
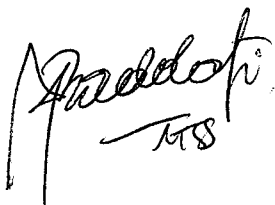
AREA ADMINISTRATIVA

Cadete	10.348
Auxiliar administrativo	11.290
Auxiliar administrativo calificado Y cuenta correntista	12.458
Cobrador	13.972
Cajero de Salon	12.458
Encargado de importación	19.857
Encargado de administración	22.528
Jefe administrativo	23.947

AREA DE SERVICIO

Cadete	10.348
Auxiliar de expedición	11.290
Chofer de reparto	13.972

Leída que fué, se firman 5 ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 4 de setiembre de 2014

Pase a División Documentación y Registro.

p/A Gallo Gutiérrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Reg. Con el N° 769 14

Grupo 10

Montevideo, 9/9/14

Folio, 1 al 3

Sub-Grupo 12

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

C. Bouvier
.....
Par Div. Doc. y Registro
Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro